

Gaceta Oficial

Creada por
Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.º 5947

Edición de 6 páginas
28 de septiembre de 2026

**Distrito Especial de Ciencia, Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
**Secretaría de
Innovación Digital**

Coordinación
**Unidad de Gestión
Documental**

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

CONTRATO OTROSI 1 DE 2026 (ENERO 05).....3
 “Otrosí No. 1_Contrato de Empréstito CENS BBVA COP11600_Firmado”3



Alcaldía de Medellín

_____ Distrito de _____

Ciencia, Tecnología e Innovación

Contrato otrosí 1 05 de enero de 2026

"Otrosí No. 1_Contrato de Empréstito CENS BBVA COP11600_Firmado"

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 88.266.648 expedida en Cúcuta, quien en su calidad de Gerente General, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos domiciliarios, de naturaleza mixta, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, creada mediante escritura pública No. 3552 de la Notaría Octava de Bogotá del 16 de octubre de 1952, según Acta No. 864 del 24 de octubre de 2022 en la autorización No. 647, y el concepto favorable del Alcalde de Medellín, según la comunicación con radicado No. 202330067944 del 28 de febrero de 2023, documentos en copia que forman parte integral del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO** de una parte; y de otra parte **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, identificado con el NIT 860.003.020-1 representado en este acto por la persona que aparece como firmante del presente Contrato de Empréstito, obrando en su carácter de representante legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que forman parte del presente Contrato de Empréstito, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA**, y que en su conjunto se llamarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al contrato de Empréstito, firmado el 05 de enero de 2026 en Cúcuta, previas a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, previa obtención de las autorizaciones correspondientes, el 05 de enero de 2026 en Cúcuta, **LAS PARTES** suscribieron un **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** hasta por la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$11.600.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, y con intereses corrientes liquidados a la tasa **IBR (6 Meses) SV** certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en **TRES punto VEINTE puntos porcentuales (3.20%) (IBR S.V. + 3.20% NASV)**.
2. Que conforme al literal b) Desembolso, de la cláusula **SEGUNDA**, **EL PRESTATARIO** podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta por el monto total del Contrato de Empréstito, para lo cual contará con un plazo hasta el 10 de septiembre de 2026.
3. Que, de conformidad con la Cláusula Décima Octava del Contrato de Empréstito, cualquier modificación del mismo y de los pagarés que se suscriban en desarrollo de este requiere la aprobación de **EL PRESTATARIO** y debe constar por escrito.
4. Que **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** han acordado modificar el literal b) de la cláusula **SEGUNDA** del Contrato de Empréstito.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, **LAS PARTES** convienen celebrar el presente **OTROSÍ No.1** al Contrato de Empréstito, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Modificar el literal b) de la **Cláusula SEGUNDA** del Contrato Empréstito suscrito el 05 de enero de 2026 en Cúcuta, el cual quedará de la siguiente forma:

b) **Desembolso.** **EL PRESTATARIO** podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta por el monto total del presente Contrato de Empréstito, para lo cual contará con un plazo hasta el 31 de octubre de 2026. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el saldo pendiente por desembolsar del crédito y por consiguiente **EL PRESTAMISTA** no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes ampliando el plazo para desembolsar el valor faltante. **EL PRESTAMISTA** desembolsará a **EL PRESTATARIO** los recursos correspondientes al presente Contrato de Empréstito, de conformidad con las solicitudes de desembolso las cuales deberán ser presentadas por **EL PRESTATARIO** con al menos dos (2) días hábiles de anterioridad a la entrega de los recursos. Cada solicitud de desembolso deberá especificar el monto y la fecha de desembolso correspondiente, a través de notificación escrita.

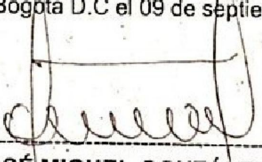
PARÁGRAFO: **EL PRESTATARIO** otorgará un pagaré a favor de **EL PRESTAMISTA** por cada desembolso que reciba en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, en el cual se harán constar, entre otras, las condiciones financieras tales como: la tasa de interés y forma de pago, conforme al modelo que aparece como anexo al presente Contrato de Empréstito.

SEGUNDA: Los demás términos y condiciones del CONTRATO DE EMPRESTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., firmado el 05 de enero de 2026 en Cúcuta, que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con el presente **OTROSÍ No. 1**, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

TERCERA: **EL PRESTATARIO Y EL PRESTAMISTA** ratifican todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato de empréstito, haciendo suyas las modificaciones contenidas en este **OTROSÍ No. 1**.

CUARTA: Perfeccionamiento, y Publicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Empréstito se perfecciona con la firma de las partes y deberá registrarse ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en las Contralorías correspondientes. **EL PRESTATARIO** deberá efectuar la publicación del presente Contrato de Empréstito en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, requisito que se entiende cumplido con la solicitud de publicación.

El presente **OTROSÍ No. 1** al contrato de Empréstito, se elaboró en dos (2) originales, uno para **EL PRESTAMISTA** y otro para **EL PRESTATARIO**. Para constancia de todo lo anterior firma **EL PRESTATARIO** en la ciudad de Cúcuta el 09 de septiembre de 2026 y **EL PRESTAMISTA** en la ciudad de Bogotá D.C el 09 de septiembre de 2026.


JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CAMPO

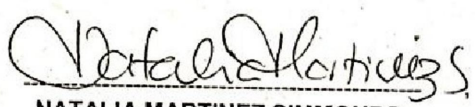
Gerente General

C.C. 88.266.648 expedida en Cúcuta

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

EL PRESTATARIO

NIT 890.500.514-9


NATALIA MARTINEZ SIMMONDS

Representante Legal

C.C. 52.254.507 de Bogotá

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

EL PRESTAMISTA

860.003.020-1



BOGOTÁ D.C.

De: Director(a):

JOSE MIGUEL GONZALEZ CAMPO

Gerente CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

AVENIDA LA AEROPUERTO NO. 5N-220 SEVILLA

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER



Radicado: 2-2026-067572
Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2026 06:11

REGISTRO BASE ÚNICA DE DATOS NÚMERO 611520145

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:

Acedor/Agente: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
Monto \$ 11,600,000,000.00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Gracia		Pago Capital	Pago Intereses	Tasa de Interés		Redescuento
Meses	24	SEMESTRAL	SEMESTRAL	IBR	3.2%	0%
Firma Contrato:		2026-01-05	Fecha de Registro:		2026-02-03	

DESTINACIÓN: FINANCIAR PARCIALMENTE SU PLAN DE INVERSIONES 2025 Y 2026 QUE CONTIENE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: AUTOMATIZACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, REPOSICIÓN SUBESTACIONES Y LÍNEAS EXPANSIÓN SUBESTACIONES Y LÍNEAS REPOSICIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, REPOSICIÓN TRANSFORMADORES DISTRIBUCIÓN, EXPANSIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL PÉRDIDAS DE ENERGÍA, ELECTRIFICACIÓN RURAL, REPOTENCIACIÓN DE LÍNEAS 115 KV, NORMALIZACIÓN SUBESTACIÓN SEVILLA 115/34.5 KV E INTERCONEXIÓN A 115 KV, SUBESTACIÓN ALTO DEL POZO 34.5/13.8 KV, NUEVA SUBESTACIÓN LA PLAYA 34.5/13.8 KV, NUEVA LÍNEA SARDINATA - SAN ROQUE 34.5 KV, NUEVA LÍNEA INSC 77 - GUADUAS 34.5 KV, SUBESTACIÓN TONCHALÁ 115 KV, ADECUACIÓN LOCATIVA EDIFICIO CENS, AUTOMATIZACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, REPOSICIÓN SUBESTACIONES Y LÍNEAS, EXPANSIÓN SUBESTACIONES Y LÍNEAS, REPOSICIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, REPOSICIÓN TRANSFORMADORES DISTRIBUCIÓN, EXPANSIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL PÉRDIDAS DE ENERGÍA, ELECTRIFICACIÓN RURAL, REPOTENCIACIÓN DE LÍNEAS 115 KV, SUBESTACIÓN ALTO DEL POZO 34.5/13.8 KV, NUEVA SUBESTACIÓN LA PLAYA 34.5/13.8 KV, NUEVA LÍNEA SARDINATA - SAN ROQUE 34.5 KV, NUEVA SUBESTACIÓN TONCHALÁ 115 KV, ADECUACIÓN LOCATIVA EDIFICIO CENS, CONEXIÓN 230 - 115 KV TONCHALÁ, COMPENSACIÓN ESTÁTICA 80MVAR EN SUBESTACIÓN ÍNSULA 115 KV, SUBESTACIÓN TONCHALÁ 230 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS RAD. 1-2026-008514.

NOTAS: OTROS NO. 1 DEL 2026-09-09 MODIFICA EL LITERAL B) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA EN LO RELACIONADO AL PLAZO PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS, EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL 2026-10-31. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINUARÁN VIGENTES RAD. 1-2026-099661.

GARANTÍAS (G) / CONTRAGARANTÍAS (C)	%	Periodicidad	Clase
SN GARANTIA	0	SN PERIODICIDAD	G

MUY IMPORTANTE: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el Artículo 13 de la Ley 533 de 11 de Noviembre de 1999. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADÍSTICO UNIFICADO DE DEUDA - SEUD. Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y TAMPOCO LA DESTINACIÓN QUE LA ENTIDAD DEUDORA LE DARÁ A LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las Condiciones financieras mostradas son del Primer Tramo.

Cordial Saludo,

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

DGCP_DFOREFO



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Teléfonos: 3811700 email seud@minhacienda.gov.co



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>
4TPu F82P wbAf WoGM st06 xhID 6Qw=

Firmado digitalmente por: JORGE
ALBERTO CALDERON CARDENAS